

Resumen

RESOLUCIÓN 01-2021

Sobre el Salario Mínimo
Nacional para los
trabajadores del
sector Privado
No Sectorizado



Ministerio de Trabajo emite la Resolución No. 01/2021

El Comité Nacional de Salario emitió el pasado 14 de julio de 2021, la Resolución No. 01/2021 sobre salario mínimo nacional para los trabajadores del sector privado no sectorizado, que entrará en vigor a partir del 16 de julio de 2021. Dentro de los cambios incluidos en esa Resolución están los nuevos criterios de clasificación de las empresas fijando un nuevo salario mínimo para los trabajadores del sector privado no sectorizado, con aumento escalonado y en la modalidad establecida en el siguiente recuadro:

Categoría Empresas	Cantidad de Empleados y Ventas Brutas Anuales	Nuevo Salario 16 de Julio 2021	Nuevo Salario 1 de enero 2022
EMPRESAS GRANDES	Mayor de 151 empleados Ventas brutas anuales de RD\$202,000,000 en adelante	RD\$20,000.00	RD\$21,000.00
EMPRESAS MEDIANAS	De 51 a 150 empleados Ventas brutas anuales de RD\$54,000,001 a RD\$202,000,000	RD\$18,500.00	RD\$19,250.00
EMPRESAS PEQUEÑAS	De 11 a 50 empleados Ventas brutas anuales de RD\$8,000,001 a RD\$54,000,000	RD\$12,400.00	RD\$12,900.00
MICRO-EMPRESAS	De 0 a 10 empleados Ventas brutas anuales de un máximo de RD\$8,000,000	RD\$11,500.00	RD\$11,900.00

En caso de que una empresa cumpla con criterios de escalas diferentes establecidas, es decir cantidad de trabajadores de una clasificación y ventas brutas de otra clasificación, se tomará como predominante el de la escala superior para la fijación de su clasificación y consecuente salario mínimo aplicable.

Para los trabajadores que presten servicios como vigilantes en las empresas de seguridad y vigilancia privada, la tarifa entrará en vigor de manera escalonada en la modalidad siguiente: un salario de RD\$16,750.00 a partir del 16 de julio de 2021 y de RD\$17,250.00 a partir del 1 de enero de 2022.

Con esta resolución los trabajadores del campo devengarán un salario mínimo de RD\$500.00 diarios por jornadas de diez (10) horas diarias.

La presente Resolución modifica, en cuanto sea necesario, cualquier otra que le sea contraria.